

# Compilación de Modificaciones y Reformas al CFDI

2022



## **Estimados Clientes y amigos:**

El 8 de Septiembre de 2021 se presentó la iniciativa del paquete económico para el ejercicio fiscal 2022 y el cual se aprobó sin modificaciones relevantes el 26 de octubre de 2021 por el Senado y fue publicado en el DOF el 12 de Noviembre de 2021, adicionalmente el 27 de diciembre de 2021 se publicó en el DOF la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 que otorga ciertas facilidades y también agrupan disposiciones generales y procedimientos mas detallados.

A continuación, les compartimos un resumen de las modificaciones más destacadas en materia de Comprobantes Fiscales Digitales:



# Código Fiscal de la Federación

## De los Comprobantes Fiscales

Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos:

I. La clave del Registro Federal de Contribuyentes, **nombre o razón social de quien los expida** y el régimen fiscal en que tributen conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, se deberá señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes fiscales.

IV. La clave del Registro Federal de Contribuyentes, nombre o razón social; **así como el “código postal del domicilio fiscal de la persona a favor de quien se expida”,** asimismo, se debe indicar la **“clave del uso fiscal”** que el receptor le dará al comprobante fiscal.

**Nota:** Anteriormente la clave de uso de fiscal, solo se contemplaba en la Guía de llenado del Anexo 20 para 2021, pero en este año 2022, ya se considera en el CFF

# Código Fiscal de la Federación

## Catalogo de Clave de uso Fiscal.

Clave	Descripción	Aplica para tipo persona	
		Física	Moral
<b>G01</b>	Adquisición de mercancías	x	x
<b>G02</b>	Devoluciones, descuentos o bonificaciones	x	x
<b>G03</b>	Gastos en general	x	x
<b>I01</b>	Construcciones	x	x
<b>I02</b>	Mobiliario y equipo de oficina por inversiones	x	x
<b>I03</b>	Equipo de transporte	x	x
<b>I04</b>	Equipo de computo y accesorios	x	x
<b>I05</b>	Dados, troqueles, moldes, matrices y herramental	x	x
<b>I06</b>	Comunicaciones telefónicas	x	x
<b>I07</b>	Comunicaciones satelitales	x	x
<b>I08</b>	Otra maquinaria y equipo	x	x
<b>D01</b>	Honorarios médicos, dentales y gastos hospitalarios.	x	
<b>D02</b>	Gastos médicos por incapacidad o discapacidad	x	
<b>D03</b>	Gastos funerales.	x	
<b>D04</b>	Donativos.	x	
<b>D05</b>	Intereses por créditos hipotecarios	x	
<b>D06</b>	Aportaciones voluntarias al SAR.	x	
<b>D07</b>	Primas por seguros de gastos médicos.	x	
<b>D08</b>	Gastos de transportación escolar obligatoria.	x	
<b>D09</b>	Depósitos en cuentas para el ahorro, primas con base	x	
<b>D10</b>	Pagos por servicios educativos (colegiaturas)	x	
<b>P01</b>	Por definir	x	x

**Nota:** La clave D05 son Interese Reales de Créditos Hipotecarios.

# Código Fiscal de la Federación

## Ampliación de las Facultades del SAT

Cuando exista **discrepancia entre la descripción** de los bienes, mercancías, servicio o del uso o goce señalados en el comprobante fiscal digital por Internet **y la actividad económica registrada por el contribuyente** en términos de lo previsto en el artículo 27, apartado B, fracción II de este Código, la **autoridad fiscal actualizará las actividades económicas y obligaciones de dicho contribuyente al régimen fiscal que le corresponda**. Los contribuyentes que estuvieran inconformes con dicha actualización, podrán llevar a cabo el procedimiento de aclaración que el Servicio de Administración Tributaria determine mediante reglas de carácter general.



# Ley del Impuesto sobre la Renta

## Adquisición Combustible

Tratándose de la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres, el pago deberá efectuarse mediante transferencia electrónica, cheque nominativo, tarjeta de crédito o débito, de servicios o los denominados monederos electrónicos, aun cuando la contraprestación de dichas adquisiciones no excedan de \$2,000.00 y en **el comprobante fiscal deberá constar la información del permiso vigente, expedido en los términos de la Ley de Hidrocarburos al proveedor del combustible y que, en su caso, dicho permiso no se encuentre suspendido, al momento de la expedición del comprobante fiscal.**



# Código Fiscal de la Federación

## Comprobantes Fiscales – Devoluciones Justificadas

a) En el caso de las devoluciones, descuentos o bonificaciones se debe **contar con la justificación y soporte documental que acredite las devoluciones, descuentos o bonificaciones ante las autoridades fiscales, en caso de no realizar este soporte, éstos no podrán disminuirse de los comprobantes fiscales de ingresos del contribuyente.**



# Código Fiscal de la Federación

## Art 29 A | Cancelación de Factura

Conforme al Código Fiscal Federal los comprobantes fiscales digitales por Internet **“sólo podrán cancelarse en el ejercicio en el que se expidan y siempre que la persona a favor de quien se expidan acepte su cancelación”**, sin embargo en la resolución miscelánea para 2022 se comenta que **la cancelación de los CFDI se podrá efectuar a más tardar el 31 de enero del año siguiente a su expedición**. Esta regla de la Resolución Miscelanea no es aplicable para los CFDI globales emitidos por las personas físicas que tributen en el Régimen Simplificado de Confianza.



Para poder realizar una cancelación se deberá **“justificar y soportar documentalmente el motivo de dicha cancelación”**, misma que podrá ser verificada por las autoridades fiscales en el ejercicio de las facultades establecidas en este Código.



# Código Fiscal de la Federación

## Art 29 A | Cancelación de Factura

Los motivos aceptados en el nuevo esquema de cancelación son:

Tipo de cancelación	Momento en el que se presenta
"01" Comprobante emitido con errores con relación	Este supuesto aplica cuando la factura generada contiene un error en la clave del producto, valor unitario, descuento o cualquier otro dato, por lo que se debe reexpedir. En este caso, primero se sustituye la factura y cuando se solicita la cancelación, se incorpora el folio de la factura que sustituye a la cancelada
"02" Comprobante emitido con errores sin relación	Se aplica cuando la factura generada contiene un error en la clave del producto, valor unitario, descuento o cualquier otro dato y no se requiera relacionar con otra factura generada.
"03" No se llevó a cabo la operación	Se aplica cuando se facturó una operación que no se concreta
"04" Operación nominativa relacionada en la factura global	Este supuesto aplica cuando se incluye una venta en la factura global de operaciones con el público en general y posterior a ello, el cliente solicita su factura nominativa, lo que conlleva a cancelar la factura global y reexpedirla, así como generar la factura nominativa al cliente



# Resolución Miscelánea Fiscal 2022

## Cancelar CFDI sin que se requiera aceptación

Las modificaciones que se prevén en la Resolución Miscelánea Fiscal son:

- I. Los que amparen montos totales de hasta **\$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.)**.
- II. Cuando la cancelación se realice dentro del día hábil siguiente a su expedición.
- III. Cuando se cancele un CFDI aplicando la facilidad prevista en esta regla, pero la operación subsista, se emitirá un nuevo CFDI que estará relacionado con el cancelado de acuerdo con la guía de llenado de los CFDI que señala el Anexo 20.



El Código Fiscal de la Federación considera que el no cancelar los comprobantes fiscales digitales por Internet de ingresos cuando dichos comprobantes se hayan emitido por error o sin una causa para ello o cancelarlos fuera del plazo establecido en el artículo será causa de una infracción del 5% a un 10% del monto de cada comprobante fiscal.



# Código Fiscal de la Federación

## Art 103 | Se presume cometido el delito de contrabando cuando:

XXII.- Se trasladen bienes o mercancías por cualquier medio de transporte en territorio nacional, sin el comprobante fiscal digital por Internet de tipo ingreso o de tipo traslado, según corresponda, al que se le incorpore el Complemento Carta Porte.



# Resolución Miscelánea Fiscal 2022

## RMF 2.7.1.39 | Opción para establecer Método de Pago PUE

En el caso de que la totalidad del pago de la operación que ampara el CFDI no se realice a más tardar el último día del mes en que se expidió este comprobante, el contribuyente cancelará el CFDI emitido por la operación y emitirá uno nuevo señalando como forma de pago "99" por definir y como método de pago "PPD" pago en parcialidades o diferido, **relacionando el nuevo CFDI con el emitido originalmente como "Sustitución de los CFDI previos"**, debiendo adicionalmente emitir por el pago o los pagos que efectivamente le realicen, el CFDI con complemento para recepción de pagos que corresponda de conformidad con lo dispuesto por las reglas 2.7.1.29. y 2.7.1.32.

## RMF 2.7.1.32 | Expedición de CFDI por pagos realizados

Para efectos de la emisión del CFDI con "Complemento para recepción de pagos", podrá emitirse uno solo por cada pago recibido o uno por todos los pagos recibidos en un periodo de un mes, siempre que estos correspondan a un mismo receptor del comprobante.

El CFDI con "Complemento para recepción de pagos" deberá emitirse a más tardar al **quinto día natural del mes inmediato siguiente al que corresponda el o los pagos recibidos.**

# Ley del Impuesto Sobre la Renta

## Régimen de Confianza

Los contribuyentes personas físicas que realicen únicamente actividades empresariales, profesionales u otorguen el uso o goce temporal de bienes, podrán optar por pagar el impuesto sobre la renta en los términos establecidos en esta Sección, siempre que la totalidad de sus ingresos propios de la actividad o las actividades señaladas que realicen, obtenidos en el ejercicio inmediato anterior, no hubieran excedido de la cantidad de tres millones quinientos mil pesos.

Cuando los contribuyentes a que se refiere el artículo personas físicas que tributen en el Régimen Simplificado de Confianza y realicen actividades empresariales, profesionales u otorguen el uso o goce temporal de bienes, a personas morales, estas últimas deberán retener, como pago mensual, el monto que resulte de aplicar la tasa del 1.25% sobre el monto de los pagos que les efectúen, sin considerar el impuesto al valor agregado, debiendo proporcionar a los contribuyentes el comprobante fiscal en el que conste el monto del impuesto retenido, el cual deberá enterarse por dicha persona moral a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago.

El impuesto retenido en los términos de este artículo será considerado en el pago mensual que deban presentar las personas físicas.



# Ley del Impuesto Sobre la Renta

## Complemento para Recepción de Pagos | Recibo electrónico de Pago

Derivado a que los complementos de pago ya están considerados en el Art. 29 del Código Fiscal de la Federación también deben contar con los requisitos establecidos en este artículo, por lo que en este periodo, se agregan los siguientes campos adicionales:

a) **Nodo Totales:** Requerido para especificar el monto total de los pagos y el total de los impuestos, deben ser en Mxn:

- Total Retenciones IVA
- Total Retenciones ISR
- Total Retenciones IEPS
- IVA 16%
- IVA 8%
- IVA 0%
- IVA Exento

- Se puede registrar el total de los impuestos retenidos ó trasladados que se desprenden de los pagos. No se permiten valores negativos.
- Debe ser igual al redondeo de la suma del resultado de multiplicar cada uno de los importes.
- El valor de este campo será calculado por el sistema que genera el comprobante y considerará los redondeos que tenga registrado este campo en el estándar técnico del Complemento para recepción de pagos

# Contactos:

## **C.P.C. Daniel R. Ham**

Dirección de Auditoría

[Ham.Daniel@dham.com.mx](mailto:Ham.Daniel@dham.com.mx)

## **L.C. Daniel Ham**

Dirección de Contabilidad

[Daniel.Ham@dham.com.mx](mailto:Daniel.Ham@dham.com.mx)

<https://dham.com.mx/>

Tel: 55.57.53.84.59

La información contenida en el presente documento es de naturaleza general y no tiene el propósito de ser una guía o asesoría. La información presentada son los aspectos más relevantes de un tema en particular. Nuestra área de Contabilidad está a su disposición para brindarle una adecuada asesoría profesional para el análisis detallado de su situación en particular.